



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 4 OCT. 2012

R. EX. Nº 2608

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Bajo Dugoab, X Región**, presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Isla Tac, mediante C.I. Subpesca Nº 11387, de fecha 6 de Septiembre de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca, mediante Oficio ORD./P.A./Nº 11214, de fecha 4 de Septiembre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.S. Nº 355 de 1995 y sus modificaciones posteriores, y el Decreto Exento Nº 1889 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 654 de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:


1.- Autorízase a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Isla Tac, R.U.T. Nº 65.995.920-8, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 731 de fecha 9 de Diciembre de 2008, con domicilio en la Oficina de Fomento Productivo de la Ilustre Municipalidad de Quemchi, calle O'Higgins Nº 40, comuna de Quemchi, X Región de Los Lagos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Bajo Dugoab, X Región**, individualizada en el artículo 1º letra a) del Decreto Exento Nº 1889 de 2007, del citado Ministerio.

12.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON.F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISIÓN JURÍDICA
AC/agg